



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 DE 2021)

SINCELEJO, MAYO DE 2023

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AMBIENTE
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA DE AMBIENTE
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SGTES, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Secretaría de Ambiente del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar los **"SUMINISTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El área urbana y rural del Municipio de Sincelejo está intercedida por diferentes fuentes hídricas que presentan problemáticas por contaminación causada por la carencia de educación ambiental en las comunidades, por lo cual, se van a vincular a 700 personas las cuales serán directamente 100 que se van vincular a la sensibilización y las otras 600 indirectamente por lo que es necesario la compra de suministros y fortalecer de manera económica este proyecto que busca solucionar los problemas ambientales que aquejan a nuestro Municipio.

Si tenemos en cuenta la educación ambiental y el trabajo en equipo como mecanismo para la solución de problemas, es muy probable que logremos resultados que manifiesten un impacto positivo en las comunidades, por lo que, para desarrollar estas actividades de manera eficiente, el Municipio de Sincelejo, a través de la Secretaría de Ambiente tiene la necesidad de la adquisición de elementos para el apoyo logístico en educación ambiental para la recuperación de arroyos y rondas de protección en áreas urbanas de la jurisdicción municipal; lo cual se busca fortalecer este proyecto, ya que con la contratación de la necesidad de realizar este proceso es fortalecer el proyecto con la compra de equipos e insumos para propiciar el fortalecimiento de los procesos para apoyo del personal en cargado, facilitaría en el trabajo de sensibilización que fortalecería los procesos en recuperación de arroyos y las rondas de protección, que permita mejorar la condiciones ambientales en el Municipio de Sincelejo y aún más en la disposición de residuos sólidos por parte de las personas que habitan cerca o alrededor de los arroyos, para así brindarles una educación ambiental respecto al peligro que se genera al arrojar residuos en estas fuentes hídricas. La Secretaría de Ambiente pretende realizar la entrega a los habitantes que se sumen a la sensibilización y a la limpieza de recuperación de arroyos en el Municipio de Sincelejo.

El proceso de contratación que se adelanta, da alcance al cumplimiento del plan de desarrollo de la siguiente manera:



MUNICIPIO	SINCELEJO
PLAN DE DESARROLLO	UNIDOS TRANSFORMAMOS MAS 2020-2023
ESTRATEGIA	CIUDAD SOSTENIBLE Y AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE
PROGRAMA	SOSTENIBILIDAD Y GESTION AMBIENTAL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y sus respectivos nombres:

55121718	SEÑALES INFORMATIVAS
46181504	GUANTES CARNAZA
47121701	BOLSA DE BASURA 90X70 CM
27112004	PALA CON CABO #2 REDONDA
27112004	PALA CON CABO #2 CUADRADA
24101507	CARRETILLA DE 80 LITROS

3. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el suministro para la implementación de un programa de educación ambiental para recuperación de ecosistemas estratégicos en áreas urbanas y rurales del municipio de Sincelejo, se requieren contratar los siguientes elementos:

SUMINISTROS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
	ELEMENTOS		
1	Señalización ambiental 100 x 80 cm En material acrílico con dimensiones de 100 cm de altura X 80 cm de ancho y el mensaje será alusivo a la prevención sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos.	UNIDAD	20
2	Guantes de carnaza: espesor de 1,2mm cocido con hilo poliéster calibre 25 de alta resistencia, los cuales serán en diferentes tallas.	PAR	100
3	Paquete Bolsas de basura: 90 x 70 cm de 20 und.	UNIDAD	300
4	Pala con cabo #2: redondas estampadas en acero de alto carbono, ángulo encabado, material de mango en madera de 100 cm.	UNIDAD	10
5	Pala con cabo #2: cuadrada estampadas en acero de alto carbono, material de mango en madera de 100 cm.	UNIDAD	10
6	Carretilla: transporte de residuos, de 80 litros, con una llanta neumática, manubrios metálicos, con concha de plástica para el transporte de residuo.	UNIDAD	10

Nota N° 1:

- **Plazo de entrega de los elementos:** Veinte (20) días calendario.
- **Número total de beneficiarios:** Cien (100) personas las cuales serán beneficiarias directamente con las dos actividades establecidas y las otras restantes que son seiscientos (600) personas que serán beneficiarios indirectos de la actividad de



ALCALDÍA DE
SINCELEJO



Sincelejo
Secretaría de Ambiente

limpieza de los alrededores de los arroyos. Por lo que será un total de seiscientas (700) personas beneficiarias de este proyecto.

3.1. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La Secretaría de Ambiente considera que dicho fomento por parte de la población referida en el **artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015**, como son población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, **NO APLICA** para el presente contrato en la selección, teniendo que realizada la conversión operacional de los bienes determinados en el presupuesto oficial supera el 10% establecido por el Decreto 1082 de 2015.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección del contrato es la contratación de Mínima Cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía.

Las adquisiciones de bienes, servicios y/o obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

3.3. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que, de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Sincelejo existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Sincelejo y en segundo lugar al Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

3.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN: El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio. Sin embargo, en caso de empate se aplicarán

Calle 28 N.25A - 246 Sede Principal. Sincelejo - Sucre - Código Postal: 700003

Telefonos: (5) 2740241 - 2740242 - 2740245 - secretariadeambiente@sincelejo.gov.co



los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato es la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.549.360)**, IVA incluido. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios del sector y del análisis de precios realizados por la entidad estatal a través de cotizaciones.

Para estimar el costo del contrato se tuvieron en cuenta los estudios de mercado local, realizados por el Municipio de Sincelejo, a través de la Secretaría de Ambiente.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10067 de fecha 10 de enero de 2023, expedido por la dirección de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023.

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Sincelejo pagará al contratista el 100% del valor del contrato previa presentación del informe de ejecución y cuenta de cobro, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato mediante el correspondiente certificado de cumplimiento de las obligaciones a satisfacción; previa presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del Contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Municipio de Sincelejo, Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. - Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.



PARAGRAFO 5: Impuestos: El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas: Adulto mayor (3%), Pro cultura (1%), IMDER (2%), Tasa Pro-deporte y recreación (2%), Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%) y Estampilla Unisucre (1,5%).

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Ambiente del Municipio de Sincelejo, o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, y en razón del suministro requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación:

- Cumplir el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, invitación pública, sus anexos, adendas y su oferta.
- Entregar los elementos indicados, en las condiciones, referencias, precios y plazos de la propuesta y en la invitación de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Municipio de Sincelejo.
- Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Hacer entrega oportuna de los bienes contratados con previa autorización del supervisor del contrato.
- En caso de que el supervisor del contrato no acepte los elementos entregados por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, el contratista tendrá un máximo de quince días para su entrega acuerdo a las especificaciones técnicas.
- El contratista se compromete a realizar la entrega de bienes a las 100 personas directamente beneficiarias del proyecto con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Sincelejo.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.
- A cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- A constituir las pólizas que se establezcan en la invitación pública.
- Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales.



- Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10. ANÁLISIS ECONÓMICO

El Municipio de Sincelejo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial considerando el plazo de la ejecución del contrato, la cantidad y limpieza de zonas y el suministro de implementos para estas, para ello se tuvo en cuenta las cantidades históricas que el Municipio ha manejado en los últimos tres años, confrontados por los actuales precios del mercado, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de prestación de servicio, se establecieron cantidades aproximadas; las cuales pueden variar en el transcurso de la ejecución del contrato.

Con el fin de establecer las condiciones del mercado se solicitaron cotizaciones, lo anterior, teniendo en cuenta que los precios del mercado de los suministros para las actividades pueden sufrir variaciones a lo largo de la ejecución del contrato, de lo cual se deberá dejar constancia en las actas que se autoricen el recibo a satisfacción de los mismos.

Con base en tales factores, se determinó que el presupuesto a ejecutar para la presente contratación asciende a la suma OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 8.549.360) en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual y que se pagará con cargo a la presente vigencia fiscal.

La realización del proceso de selección, del perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que, todos correrán por cuenta y riesgo de los oferentes y del contratista seleccionado como resultado del proceso.

11. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y

finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
Planeación	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Baja	Alto	Entidad
Planeación	La descripción de los bienes no es clara.	Baja	Alto	Entidad



Selección	No presentación de ningún proponente	Media	Alto	Entidad
Contratación	Demoras en la legalización del contrato.	Bajo	Medio	Contratista
Ejecución	Incumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.	medio	Alto	Contratista

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (los) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12.GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a constituir, a favor del municipio, garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

- **De cumplimiento general del contrato:** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los bienes:** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

13.ASPECTO COMERCIAL.

Respecto de las obligaciones que tiene el Municipio de Sincelejo en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A.	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO



UNION EUROPEA		SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N.A.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

17. CONSTANCIA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

ANA KARINA BETTIN ANGULO
Secretaria de Ambiente

FUNCIONARIOS RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Brillit Hernández Hernández	Contratista	



MUNICIPIO	SINCELEJO
PLAN DE DESARROLLO	UNIDOS TRANSFORMAMOS MAS 2020-2023
ESTRATEGIA	CIUDAD SOSTENIBLE Y AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE
PROGRAMA	SOSTENIBILIDAD Y GESTION AMBIENTAL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y sus respectivos nombres:

55121718	SEÑALES INFORMATIVAS
46181504	GUANTES CARNAZA
47121701	BOLSA DE BASURA 90X70 CM
27112004	PALA CON CABO #2 REDONDA
27112004	PALA CON CABO #2 CUADRADA
24101507	CARRETILLA DE 80 LITROS

3. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el suministro para la implementación de un programa de educación ambiental para recuperación de ecosistemas estratégicos en áreas urbanas y rurales del municipio de Sincelejo, se requieren contratar los siguientes elementos:

SUMINISTROS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
	ELEMENTOS		
1	Señalización ambiental 100 x 80 cm En material acrílico con dimensiones de 100 cm de altura X 80 cm de ancho y el mensaje será alusivo a la prevención sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos.	UNIDAD	20
2	Guantes de carnaza: espesor de 1,2mm cocido con hilo poliéster calibre 25 de alta resistencia, los cuales serán en diferentes tallas.	PAR	100
3	Paquete Bolsas de basura: 90 x 70 cm de 20 und.	UNIDAD	300
4	Pala con cabo #2: redondas estampadas en acero de alto carbono, ángulo encabado, material de mango en madera de 100 cm.	UNIDAD	10
5	Pala con cabo #2: cuadrada estampadas en acero de alto carbono, material de mango en madera de 100 cm.	UNIDAD	10
6	Carretilla: transporte de residuos, de 80 litros, con una llanta neumática, manubrios metálicos, con concha de plástica para el transporte de residuo.	UNIDAD	10

Nota N° 1:

- **Plazo de entrega de los elementos:** Veinte (20) días calendario.
- **Número total de beneficiarios:** Cien (100) personas las cuales serán beneficiarias directamente con las dos actividades establecidas y las otras restantes que son seiscientos (600) personas que serán beneficiarios indirectos de la actividad de



ALCALDÍA DE
SINCELEJO



Sincelejo
Secretaría de Ambiente

limpieza de los alrededores de los arroyos. Por lo que será un total de seiscientas (700) personas beneficiarias de este proyecto.

3.1. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La Secretaría de Ambiente considera que dicho fomento por parte de la población referida en el **artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015**, como son población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, **NO APLICA** para el presente contrato en la selección, teniendo que realizada la conversión operacional de los bienes determinados en el presupuesto oficial supera el 10% establecido por el Decreto 1082 de 2015.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección del contrato es la contratación de Mínima Cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía.

Las adquisiciones de bienes, servicios y/o obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

3.3. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que, de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Sincelejo existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Sincelejo y en segundo lugar al Departamento de Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

3.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN: El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio. Sin embargo, en caso de empate se aplicarán

Calle 28 N.25A - 246 Sede Principal. Sincelejo - Sucre - Código Postal: 700003

Telefonos: (5) 2740241 - 2740242 - 2740245 - secretariadeambiente@sincelejo.gov.co



ALCALDÍA DE
SINCELEJO



Sincelejo
Secretaría de Ambiente

los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato es la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.549.360)**, IVA incluido. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios del sector y del análisis de precios realizados por la entidad estatal a través de cotizaciones.

Para estimar el costo del contrato se tuvieron en cuenta los estudios de mercado local, realizados por el Municipio de Sincelejo, a través de la Secretaría de Ambiente.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10067 de fecha 10 de enero de 2023, expedido por la dirección de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023.

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Sincelejo pagará al contratista el 100% del valor del contrato previa presentación del informe de ejecución y cuenta de cobro, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato mediante el correspondiente certificado de cumplimiento de las obligaciones a satisfacción; previa presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del Contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Municipio de Sincelejo, Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario: - Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario. - Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

Calle 28 N.25A - 246 Sede Principal. Sincelejo - Sucre - Código Postal: 700003

Telefonos: (5) 2740241 - 2740242 - 2740245 - secretariadeambiente@sincelejo.gov.co



PARAGRAFO 5: Impuestos: El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas: Adulto mayor (3%), Pro cultura (1%), IMDER (2%), Tasa Pro-deporte y recreación (2%), Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%) y Estampilla Unisucre (1,5%).

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Ambiente del Municipio de Sincelejo, o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, y en razón del suministro requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación:

- Cumplir el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, invitación pública, sus anexos, adendas y su oferta.
- Entregar los elementos indicados, en las condiciones, referencias, precios y plazos de la propuesta y en la invitación de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Municipio de Sincelejo.
- Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Hacer entrega oportuna de los bienes contratados con previa autorización del supervisor del contrato.
- En caso de que el supervisor del contrato no acepte los elementos entregados por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas, el contratista tendrá un máximo de quince días para su entrega acuerdo a las especificaciones técnicas.
- El contratista se compromete a realizar la entrega de bienes a las 100 personas directamente beneficiarias del proyecto con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Sincelejo.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.
- A cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- A constituir las pólizas que se establezcan en la invitación pública.
- Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales.



- Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10. ANÁLISIS ECONÓMICO

El Municipio de Sincelejo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial considerando el plazo de la ejecución del contrato, la cantidad y y limpieza de zonas y el suministro de implementos para estas, para ello se tuvo en cuenta las cantidades históricas que el Municipio ha manejado en los últimos tres años, confrontados por los actuales precios del mercado, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de prestación de servicio, se establecieron cantidades aproximadas; las cuales pueden variar en el transcurso de la ejecución del contrato.

Con el fin de establecer las condiciones del mercado se solicitaron cotizaciones, lo anterior, teniendo en cuenta que los precios del mercado de los suministros para las actividades pueden sufrir variaciones a lo largo de la ejecución del contrato, de lo cual se deberá dejar constancia en las actas que se autoricen el recibo a satisfacción de los mismos.

Con base en tales factores, se determinó que el presupuesto a ejecutar para la presente contratación asciende a la suma OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 8.549.360) en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual y que se pagará con cargo a la presente vigencia fiscal.

La realización del proceso de selección, del perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que, todos correrán por cuenta y riesgo de los oferentes y del contratista seleccionado como resultado del proceso.

11. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y

finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
Planeación	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Baja	Alto	Entidad
Planeación	La descripción de los bienes no es clara.	Baja	Alto	Entidad



ALCALDÍA DE SINCELEJO

Selección	No presentación de ningún proponente	Media	Alto	Entidad
Contratación	Demoras en la legalización del contrato.	Bajo	Medio	Contratista
Ejecución	Incumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.	medio	Alto	Contratista

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (los) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12.GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a constituir, a favor del municipio, garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

- **De cumplimiento general del contrato:** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los bienes:** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

13.ASPECTO COMERCIAL.

Respecto de las obligaciones que tiene el Municipio de Sincelejo en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE		SI	NO	N.A.	NO
COSTA RICA		SI	NO	N.A.	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	NO



UNION EUROPEA		SI	NO	N.A.	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N.A.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

17. CONSTANCIA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.


ANA KARINA BETTIN ANGULO
Secretaria de Ambiente

FUNCIONARIOS RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Brillit Hernández Hernández	Contratista	